



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2019-00315-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.888

1

ASUNTO

A través de apoderado judicial, la parte demandada presentó excepciones de mérito dentro del proceso verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa instaurado por los señores Lida Marcela Gaviria y Juan Carlos Martínez contra Construinversiones A&M S.A.S.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P. y se reconocerá personería para actuar al doctor Diego Samir Mejía Herrera.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DAR por secretaría dese cumplimiento al artículo 370 del C.G.P.

Segundo: RECONCER personería al doctor Diego Samir Mejía Herrera, para actuar como apoderado de Construinversiones A&M S.A.S.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a64754d5a51e37409c8083496827c64fd7930026542d6cca2415f9b93e75c65

Documento generado en 16/09/2020 02:22:22 p.m.